# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: iifoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

#### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de transparencia de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que los artículos 3, fracción XLI y 23 de la Ley de Transparencia Local, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia Local.

Que el 27 de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprobó el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; cuyas últimas modificaciones al Padrón citado, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fechas 27 de noviembre de 2017; 23 de enero, 7 de agosto y 13 de noviembre, todas de año 2019; 17 de noviembre de 2020; 19 de febrero, 22 de marzo y 7 de junio de 2021.

Que el 31 de agosto de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 523, mediante el cual se expidió la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, misma que contempla la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, con personalidad jurídica, patrimonio propios y para el cumplimiento de sus atribuciones gozará de autonomía técnica y de gestión; sectorizado a la Secretaría de Salud.

Que el 23 de enero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Infoem modifica el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a través del cual se incorporó al Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad como Sujeto Obligado.

Que el 14 de abril de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 258, mediante el cual se expide la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, la cual es de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de México, tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las



Tomo: CCXII No. 102

Tomo: CCXII No. 102

personas en situación de discapacidad, dentro de un marco de respeto, igualdad, dignidad, perspectiva de género y equiparación de oportunidades, para su plena inclusión y desarrollo en todos los ámbitos de la vida. Asimismo, en la referida ley se prevé en su artículo 10 la creación del Instituto Mexiquense para la Discapacidad el cual es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, mismo que para el cumplimiento de sus atribuciones gozará de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas.

Que el Transitorio Tercero de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México publicada mediante Decreto número 258 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno "del Estado de México, en fecha 14 de abril de 2021, establece que se abroga la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 31 de agosto de 2012, misma que en su artículo 11 preveía el marco regulatorio del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

Que el Transitorio Quinto de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México publicada mediante Decreto número 258 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 14 de abril de 2021, establece que los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Mexiquense para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad serán transferidos al Instituto Mexiquense para la Discapacidad. Así como, los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o curso en el Instituto Mexiquense para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad serán atendidos hasta su conclusión por el Instituto Mexiquense para la Discapacidad.

Que actualmente el Instituto Mexiquense para la Discapacidad cuenta con la estructura orgánica y presupuesto autorizado para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Que con base en lo anterior, el Infoem considera procedente modificar el Padrón de Sujetos Obligados en la Entidad, el cual sirve para identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia Local y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Infoem, en los sistemas que se determinen, además de fomentar la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la eficiencia de los Sujetos Obligados, así como la participación ciudadana.

Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XLI, 7, 9, 23, 25, 26, 27, 29 y 36 fracciones XIX, XXIII, XLIII y XLVII de la Ley de Transparencia Local; 1, 3 fracción I, 6, 8 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se aprueba la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

## MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Se elimina del inciso B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal, subinciso a) Organismos descentralizados sectorizados, ramo Salud al:

Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.
En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.

Se incorpora en el inciso B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal, subinciso a) Organismos descentralizados sectorizados, ramo Salud al:

Instituto Mexiquense para la Discapacidad.

\*En su caso la numeración correspondiente deberá adecuarse.



### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como, su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Los trámites, denuncias, solicitudes y recursos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que se encuentren en proceso ante el Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán atendidos hasta su conclusión por el Instituto Mexiquense para la Discapacidad.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Informática bloquear el acceso de solicitudes y recursos de revisión del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), así como desactivar el usuario en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar el usuario y contraseña del Sujeto Obligado Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), una vez concluidos los trámites, solicitudes y recursos que se encontraban en proceso al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo; previa notificación por parte de las unidades administrativas competentes del Instituto.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar el correo electrónico institucional de transparencia del Sujeto Obligado Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección General de Informática, para que una vez que concluya el periodo de conservación señalado en las tablas de actualización y conservación de la información previstas en los Lineamientos Técnicos Generales y Estatales para la homologación, publicación y estandarización de la información, del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, entregue la información al Sujeto Obligado que corresponda.

**OCTAVO**. Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación coordinar el procedimiento de elaboración de la tabla de aplicabilidad del nuevo Sujeto Obligado.

**NOVENO**. Se instruye a la Dirección General de Informática proporcionar los usuarios y contraseñas del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), y correo electrónico institucional al nuevo Sujeto Obligado.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS.- COMISIONADO PRESIDENTE.- MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA.- COMISIONADA.- SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ.- COMISIONADA.- GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA.- COMISIONADA.- LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.- COMISIONADO.- ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.- SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.- RÚBRICAS.



Tomo: CCXII No. 102